



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL  
SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

OBJ.: Otorga Certificado de Operador Aéreo,  
(AOC), a la Empresa Aerocomercial: **AIR  
EUROPA LINEAS AEREAS S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08/51/ 092

SANTIAGO, 14 ABR 2014

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La norma aeronáutica DAN 119, "Obtención de Certificado de Operador Aéreo", aprobado por Resolución DGAC Exenta N° 1043 de fecha 12 junio 2009 y sus resoluciones modificatorias.
- c) La delegación de atribuciones efectuadas por resolución Exenta N° 436 de la Dirección General Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre 2009
- d) La carta de intención del Gerente General de "AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.", de fecha 15 octubre del 2013, mediante el cual solicita certificarse como empresa aérea para el transporte de pasajeros, carga y correo.
- e) La Resolución Exenta N° 49 de la Junta Aeronáutica Civil, de fecha 21 enero del 2014, mediante el cual aprueba el seguro correspondiente a la flota de aeronaves pertenecientes a esa empresa.
- f) Las Especificaciones Operativas y el certificado de operador aéreo NL -AOC-004 del 03 julio 2013, emitido por la Dirección de Aviación Civil de España.
- g) La presentación por parte de la empresa "AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A." y la revisión y aprobación por parte de la DGAC, de toda la documentación técnica - operativa, exigida en las normas aeronáuticas vigentes DAR 06, DAR 08, DAN 119 y DAN 121, que regulan las operaciones de transporte público
- h) El Oficio del DEPTO. JURIDICO (O) N° 05/0/327 de fecha 10 abril 2014, donde indica que la empresa "AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.", se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVO:**

- a) Otorgase a la Empresa "AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.", el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1303 para operar como Empresa Aerocomercial Extranjera de Transporte Público en vuelos internacionales Regulares de Pasajeros, carga y correo.
- b) La empresa utilizará como base principal de operaciones en territorio chileno, el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, según lo establecido en su Especificaciones Operativas.
- c) Este certificado se otorga con carácter de **INDEFINIDO e INTRANSFERIBLE** a partir del 14 abril 2014, y mantendrá su vigencia a menos que sea suspendido o revocada por las causales establecidas en la DAN 119.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, Departamento Seguridad Operacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



  
**LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.S.O.; SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
- 2.- D.S.O.; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO; CARPETA EMPRESA
- 3.- D.S.O.; TRANSPARENCIA.